

EJECUTIVO 2022-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte actora, dentro del término concedido en proveído del 29 de junio de presente año, presentó los documentos allí requeridos. Tona, 13 de Julio de 2022.

Pedro Julio Leal Alvarado

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Julio trece de dos mil veintidós.

Armando Velasco, promueve a través de apoderada judicial, demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Giovanny Barrios Pulido, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Aclarar en el hecho primero de la demanda la cantidad adeudada pues el valor en números no coincide con el valor en letras.
- Aclarar en el hecho segundo porque se indica que los intereses de plazo se pactaron al 1 % y en el titulo valor no se consignó dicha tasa de interés
- Informar la dirección exacta del demandado toda vez que en el acápite de notificaciones no se establece con precisión.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por ARMANDO VELASCO contra GIOVANNY BARRIOS PULIDO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, en analogía con el artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer a la abogada ELBA CARVAJAL VALENCIA como apoderada judicial de ARMANDO VELASCO, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4159e2e80a245c5f2abd1c49b13b1553643eff2b99bc240f83afeeaf9c8c4bc4**

Documento generado en 13/07/2022 03:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>